



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 119-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 31 de octubre del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: INFORME N° 258-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JWAV, del residente de Obra, INFORME 4148-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 030-2025-MDSS-GM-OSLTO/HDGV, del Inspector de Obras; INFORME N° 825-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras; INFORME N° 5655-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 755-2025-GAL-MDSS, del Director de Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

ANTECEDENTES

Que, mediante INFORME N° 258-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JWAV, de fecha 14 de octubre del 2025, el Ing. Jordy Wilber Alvarez Vargas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO ORQUIDEAS Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO Y DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, mediante INFORME 4148-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, la Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, de la OBRA: " MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO ORQUIDEAS Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO Y DEPARTAMENTO CUSCO". Por un lapso de 120 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 030-2025-MDSS-GM-OSLTO/HDGV, el Inspector de Obras, Ing. Heber D. Gutiérrez Vallejo, remite el expediente técnico modificado al Jefe de Supervisión de Obras, para la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO ORQUIDEAS Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO Y DEPARTAMENTO CUSCO".

(...)

2.2.2. Se CONCLUYE otorgándole la conformidad al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N°03, por 120 (ciento veinte) días calendario, siendo la nueva fecha de finalización de ejecución de obra el 28 de febrero del 2026, con un plazo total de ejecución Modificado de 641 (seiscientos cuarenta y uno) días calendario.

Que, mediante INFORME N° 825-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Ing. Rubén Augusto Valenza León, remite al Gerente de Infraestructura, SOLICITANDO LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACION DE PLAZO N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO ORQUIDEAS Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO Y DEPARTAMENTO





SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 119-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 31 de octubre del 2025

CUSCO”; con la siguiente CONCLUSION: “Esta oficina, de acuerdo con la conformidad del Informe N° 030-2025-MDSS-GM-OSLTO/HDGV, el Inspector de Obras, Ing. Heber D. Gutierrez Vallejo, Inspector de Obra, y previa revisión y evaluación del Informe N° 258-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JWAV presentado por el Residente de Obra, Ing. Jordy Wilber Alvarez Vargas, concluye en otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por un total de 120 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 28 de febrero de 2026, con un plazo total de ejecución modificado de 641 días calendario”. De acuerdo al siguiente detalle:

Descripción		Documento que aprueba
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	240 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA 2023-GI-MDSS
Fecha de inicio	28/05/2024	
Fecha de conclusión	23/01/2025	
Ampliación de Plazo N° 01	130 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA 2025-GI-MDSS
Fecha de inicio	24/01/2025	
Fecha de conclusión	02/06/2025	
Ampliación de Plazo N° 02	151 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA 2025-GI-MDSS
Fecha de inicio	03/06/2025	
Fecha de conclusión	31/10/2025	
Ampliación de Plazo N° 03	120 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	01/11/2025	
Nueva fecha de conclusión	28/02/2026	
Plazo de Ejecución Modificado	641 días calendarios	

Con INFORME N° 5655-2025-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, de fecha 30 de octubre del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, emite informe técnico legal APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACION DE PLAZO N°03 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO ORQUIDEAS Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO Y DEPARTAMENTO CUSCO”, realizando las siguiente conclusión: “Por estas consideraciones y contando con la CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión de Obras, SE OPINA por la procedencia de la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE EN MENCIÓN; a) Otorgar la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por 120 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 28 de febrero de 2026, con un plazo total de ejecución modificado de 641 días calendario.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: “(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 119-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 31 de octubre del 2025

mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...).”

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución.17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8°: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”.

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...).”

Que, como consecuencia de la emisión de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG; DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 12-2025-GM-MDSS (...) SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 002-2025-GM-MDSS - “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

V. Modificaciones durante la ejecución física; toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD o quien haga sus veces debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad o quien haga sus veces, a efectos que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al I expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 119-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 31 de octubre del 2025

sustentará y comunicará al inspector o supervisor mediante el cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

VI. Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica de la obra y esté vigente el plazo de ejecución en los siguientes supuestos:

- a. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b. Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de y consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física.
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente informa al inspector o supervisor mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284- 2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Con respecto a la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, se cuenta con el Informe N° 258-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JWAV, Residente de Obra, Ing. Jordy Wilber Álvarez Vargas, en la cual solicita 120 (CIENTO VEINTE) días candelario, plazo que se computará desde el 01/11/2025, hasta el 28/02/2026, teniendo un plazo total de ejecución de 641 (SEICIENTOS CUARENTA Y UNO), así mismo se cuenta con el Informe N° 030-2025-MDSS-GM-OSLTO/HDGV, el Inspector de Obras, Ing. Heber D. Gutiérrez Vallejo, Inspector de Obra, a la revisión y evaluación al Informe N° 258-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/JWAV, Residente de Obra, Ing. Jordy Wilber Álvarez Vargas y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: "A) Otorgar la CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 03, por 120 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 28 de febrero de 2026, con un plazo total de ejecución Modificado de 641 días calendario."

Que, en el presente caso conforme a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL para "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", está justificada la causal por desabastecimiento de materiales e insumos, por precipitaciones fluviales y por motivo de fuerza mayor, de otro lado, también se puede evidenciar los anexos 14,15,16 y 17 remitidos por la Oficina de Supervisión de Obras de la MDSS, por ende, su solicitud de ampliación de plazo debe ser procedente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 119-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 31 de octubre del 2025

Que, contando con la Opinión Legal N° 755- 2025-OGAJ-MDSS/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que opina, aprobar la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, por la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO ORQUIDEAS Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DEL CUSCO Y DEPARTAMENTO CUSCO "

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUIDEAS Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2560587; AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por 120 (CIENTO VEINTE) días candelario, plazo que se computará desde el 01/11/2025, hasta el 28/02/2026, teniendo un plazo total de ejecución de 641 (SEICIENTOS CUARENTA Y UNO) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el **registro en el Banco de Inversiones la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCION** , LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES CARDINALES, TULIPANES, CRISANTEMO, ORQUIDEAS Y PASAJE LIRIOS DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA MIRAFLORES DEL ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Darwin Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA